

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°028-2025-OGAF/MDCH**

Chilca, 11 de febrero del 2025

**EL JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE;**

**VISTOS:**

Que, de acuerdo al expediente N° 002213-2025, de fecha 31 de enero de 2025, presentada por la Sra. **ROXANA MILAGROS CAMACHO MANCO**, donde solicita una hora diaria de permiso por lactancia – Trabajadora de D.L N°1057; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, indica: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, mediante solicitud presentada el día 31 de enero de 2025, la servidora **ROXANA MILAGROS CAMACHO MANCO**, solicita se otorgue permiso por lactancia materna remunerada por una (01) hora diaria dentro de la jornada laboral, hasta que su menor hijo cumpla un (01) año de edad; por tal motivo debe emitirse el acto resolutivo con eficacia anticipada, a partir del 31 de enero de 2025 hasta el 16 de diciembre de 2025;

Que, la servidora **ROXANA MILAGROS CAMACHO MANCO**, se encuentra sujeta bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057 – CAS, ocupando el puesto de Inspectora de Tránsito, desde el 08 de febrero de 2024 de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete;

Que, conforme con el artículo 6° de la Ley de N° 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, cada entidad cuenta con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, que integra el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la misma que es responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente rector;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas abarca entre otros, la

gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el control de asistencia, que comprende la asistencia, permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo, la administración de licencias y permisos;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento."

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo No 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";

Que, la servidora adjunta a su solicitud el Acta de Nacimiento N° 94075748, de su menor hijo Derek Del Piero Ortiz Camacho, expedidos por la RENIEC, donde señala como fecha de nacimiento de su menor hijo el 16 de diciembre de 2024, en el Hospital II ESSALUD CAÑETE, con lo que acredita el vínculo materno filial entre la referida servidora y el menor antes mencionado, por consiguiente, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente con eficacia anticipada, a partir del 31 de enero de 2025 hasta el 16 de diciembre de 2025 fecha en que su menor hijo cumple un año de edad;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019- JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con la Ley N° 27240, Ley de otorga permiso por lactancia materna, Ley N° 27403, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, el TUO de la Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** con eficacia anticipada el permiso con goce de haber por lactancia materna de una (01) hora diaria antes del término de la jornada laboral, a favor de la servidora ROXANA MILAGROS CAMACHO MANCO, servidora CAS de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, que hará uso del mismo a partir del 31 de enero del 2025 hasta el 16 de diciembre del 2025, fecha en que su menor hijo cumple un año de edad.



**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, el cumplimiento de la presente resolución, así como la notificación al interesado.

**ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR** copia autenticada de la presente resolución al legajo personal de la servidora.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE  
Econ. JULIO CAMINO SANDOVAL ACEVEDO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS